



DECRETO N° **0883**

NEUQUÉN, **25 JUN 1999**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 4181- Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1); y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 36389 de fecha 09 de febrero de 1998, labrada al señor **Garrido Claudio Omar** por constatarse falta de certificado de revisión técnica obligatoria;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido, adjuntando fotocopia de la revisión técnica vigente a esa fecha, y manifestando que al momento de la infracción no fue exhibida por encontrarse bajo el asiento del rodado donde había sido guardada;

Que de lo expresado en su descargo y de la prueba documental aportada se desprende que al tiempo de la inspección no contaba con la documentación exigida, siendo ésta de fecha posterior (15-02-97) a la del Acta de fs. 1 (05-02-98), siendo de aplicación el Artículo 355°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el acusado responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo establece el Artículo 215°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

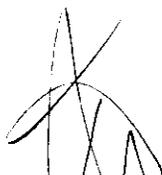
Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 12 módulos equivalentes a \$ 60.- (Pesos Sesenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III, Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el encartado presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 26 de marzo de 1999, manifestando que la verificación técnica al rodado en cuestión la realizó el 15 de febrero de 1997, y no el 15 de febrero de 1998, fecha, ésta última, que corresponde el vencimiento de la misma;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 220/99), entendiendo que le asiste razón al apelante ya que la verificación técnica fue realizada el 15-02-97 (un año antes del labrado del acta) con vencimiento el 15-02-98, fecha posterior a la confección

///...2°

  
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

de la misma, por lo que considera que se debería hacer lugar al recurso presentado y revocar la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los considerandos del presente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **CLAUDIO GARRIDO**; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 220/99).-

**Artículo 2º) REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 4181 -Año 1998.-

**Artículo 3º) REMITIR** el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- N° 1- (Secretaría N° 1) a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

MEE.-

ES COPIA

FDO) JALIL  
HUMAR



ALICIA SUAREZ RODRIGUEZ  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Secretaría Municipal de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén